



Comunidad de Madrid

En relación con el **Proyecto de Decreto por el que desarrolla el artículo 14.7 de la Ley 8/2017, de 27 de junio, de Creación del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid**, remitido para su análisis y, en su caso, observaciones, se comunica que, sin perjuicio de lo que informe la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos, por parte de esta Secretaría General Técnica, **no se formulan observaciones**, si bien, para contribuir a la mejora del texto normativo se realizan las siguientes **recomendaciones de carácter formal**:

- En cuanto al **título del Decreto**, se recuerda que según las Directrices de técnica normativa, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministro el 22 de julio de 2005 (Directriz 7), el nombre de la disposición debe reflejar con exactitud y precisión la materia regulada, de modo que permita hacerse una idea de su contenido y diferenciarlo del de cualquier otra disposición. Por ello, sería recomendable sustituir la referencia al precepto de la Ley de creación el Consejo de la Juventud que desarrolla, por una referencia al aspecto concreto se desarrolla en este decreto, en particular, el régimen retributivo del Consejo de la Juventud y el número máximo de miembros de la Comisión Permanente con dedicación total o parcial.
- Respecto del **contenido**, podría aprovecharse la oportunidad para desarrollar reglamentariamente otros aspectos previstos en la Ley, al menos, el procedimiento de elección de los miembros de la Comisión Permanente por la Asamblea General, que el artículo 12.2.4 de la Ley remite a desarrollo reglamentario y que tiene clara conexión con uno de los aspectos que se desarrollan en el proyecto.
- En los **artículos 2 y 3** del proyecto, antes de establecer el número máximo de miembros con dedicación exclusiva o parcial, respectivamente, se reproduce innecesariamente el contenido de las letras a) y b) del artículo 14.7 de la Ley.
- El **artículo 5** debería comenzar señalando “Las cuantías aplicables por razón de indemnización de servicios y dietas...serán las establecidas...”

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
(P.S. Orden 11 de julio de 2018)
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO
Y DESARROLLO NORMATIVO

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE
CULTURA, TURISMO Y DEPORTES.

